



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11599

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

**Art. 1º: Incorporárase al Reglamento de Edificaciones, aprobado por Ordenanza N°
7.279, el apartado 3.2.2. c 10) que tendrá el siguiente texto:**

“3.2.2. c 10) En caso particular de los locales bailables y todo otro local autorizado para la realización de espectáculos como actividad principal, el facto de ocupación será determinado de acuerdo a las características del edificio y teniendo especialmente en cuenta la actividad principal a la que esté afectado, la infraestructura montada en torno a las medidas de seguridad, contra incendios, salidas de emergencias, como asimismo la higiene y salubridad. En los referidos casos, el factor de ocupación nunca podrá ser superior a dos (2) personas por metro cuadrado (m2) de superficie destinada a los concurrentes, exceptuando para el cálculo los sectores de ingreso y egreso, pasillos de circulación y evacuación, escaleras, barras, guardarropas, depósitos, oficinas y sectores administrativos, cabinas de iluminación y sonorización sanitarios y todo otro sector con similares finalidades”.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 de junio de 2.009.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando